



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 18 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente EX2020-08445062-GDEBA-DSTAMJGM y la Nota NO-2020-09731161-GDEBA-MJGM, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramitó ante la provincia de Buenos Aires, la autorización para liberar del aislamiento una serie de actividades en el Partido de Balcarce.

Que por la Nota citada, la Jefatura de Gabinete de Ministros, informó la no objeción, sobre la reapertura de veinticuatro (24) actividades en nuestro Distrito, con los protocolos de funcionamiento y fiscalización y demás recaudos que marcan las normas sanitarias y legales vigentes.

Que debe dictarse el acto administrativo que complete el circuito legal correspondiente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilítese el desarrollo de las siguientes actividades, las que deberán observar los protocolos de funcionamiento de cada actividad, someterse a los protocolos de fiscalización elevados y a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la provincia y las autoridades sanitarias locales, a saber:

1. Servicios para automotores (mecánica, chapa, pintura, gomería y lubricentos)
2. Profesiones liberales, a modo descriptivo y no taxativo, las de abogados, profesionales en ciencias económicas, escribanos, ingenieros, arquitectos, maestros mayores de obra, técnicos de la construcción, técnicos electromecánicos, analistas en sistemas, técnicos en computación.
3. Profesionales de la salud, a modo descriptivo y no taxativo, las de psicólogos, kinesiólogos, obstetras, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos, asistentes sociales, bacteriólogos, quiroprácticos.
4. Mudanzas
5. Carpinterías
6. Venta de vehículos automotores y rodados
7. Productos deportivos
8. Bazar
9. Juguetería
10. Regalería
11. Sedería
12. Línea Blanca
13. Tapicerías
14. Mercerías
15. Servicios técnicos y reparaciones varias
16. Oficinas administrativas



Municipalidad del Partido de Balcarce

- 17. Venta de libros
- 18. Mueblerías
- 19. Manicuría
- 20. Pedicuría
- 21. Salones de belleza
- 22. Herrerías
- 23. Tornerías
- 24. Metalúrgicas

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a las Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, publíquese y dese al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1014



Dr RICARDO H. STOPPANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 7 de mayo de 2020

VISTO:

La Resolución RESO-2020-185-GDEBA-MJGM, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID 19), se ejecutan competencias complementarias entre el gobierno de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, para la autorización de actividades no liberadas por el DNU 297/2020 y sus normas subsiguientes y complementarias.

Que por la citada Resolución, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, autorizó, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 15.164 y Decreto N° 282/2020, el inicio de desarrollo de las actividades y servicios solicitados por la Municipalidad de Balcarce, en el marco del Expediente EX2020-07488913-GDEBA-DSTAMJGM.

Que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, que completa el trámite de autorización del inicio de las actividades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el inicio y desarrollo de actividades y servicios, que a continuación se detallan, sujetos a los protocolos de funcionamiento, que como ANEXO, forman parte del presente:

- 1) Construcción obra privada
- 2) Venta de ropa y calzado
- 3) Peluquerías
- 4) Martilleros/corredores públicos
- 5) Venta de electrodomésticos



Municipalidad del Partido de Balcarce

- 6) Pinturerías
- 7) Casas de electricidad
- 8) Sanitarios/calefacción
- 9) Lavadero de autos
- 10) Heladerías

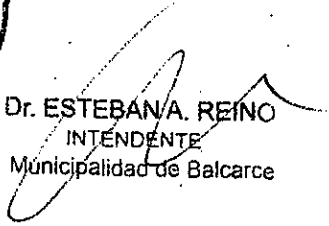
ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a las Secretarías Municipales, Dirección de Inspección General, interesado, publíquese y dese al Registro Oficial.

DECRETO Nº: 0923




RICARDO H. STOPPANI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Balcarce




Dr. ESTEBANA A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce